

YO, LIC. PEDRO R. BORRELL M., Notario Público del los del Número para el Municipio de Santiago, CERTIFICO y Doy fe que en el protocolo a mi cargo correspondiente al año dos mil diecisiete (2017), existe acto auténtico el cual copiado textualmente dice así:

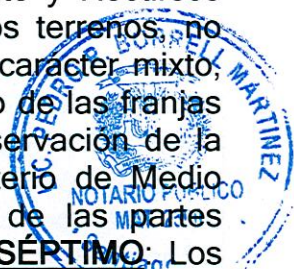


FOLIO NUMERO 4

ACTO DE APORTE CONDICIONADO DE INMUEBLE

ACTO NÚMERO 4/2017. En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). Por ante mí LIC. PEDRO R. BORRELL M., Abogado Notario Público de los números para el Municipio de Santiago, República Dominicana, debidamente inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios de la República Dominicana, bajo el número (2500), con estudio profesional abierto en la calle Mella, número sesenta y dos (62), esquina General Cabrera, apartamento número ocho (8), Tercera planta, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago; comparecen los señores: **PRIAMO ARCADIO RODRIGUEZ CASTILLO**, de nacionalidad dominicana, según me declara, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral número 031-0032925-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, quien actúa en calidad de presidente de la sociedad **CARIBBEAN INDUSTRIAL PARK DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.S.**, institución organizada y existente de conformidad con la Leyes de la República Dominicana, con su domicilio social principal en la Avenida Hispanoamericana, Sección Matanza, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia del mismo nombre, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 1-02-33441-2; y de la otra parte, el Licenciado **FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO**, funcionario público, debidamente nombrado mediante Decreto Número 201-16, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), de nacionalidad dominicano, mayor de edad, portador y titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 031-0191086-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien actúa en su calidad de Ministro, en representación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, de conformidad con la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales Número 64-00, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil (2000); con su domicilio principal en el Piso Cuarto del edificio que aloja las oficinas del Ministerio ubicado en la Avenida Cayetano Germosén Esquina Gregorio Luperón, sector El Pedregal, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; y **ME DECLARAN** que el motivo de su comparecencia es el siguiente: **PRIMERO**: Establecer y poner en conocimiento que **(a)** Caribbean Industrial Park, en su calidad de propietario y titular de derechos de la Parcela identificada mediante la designación catastral de origen denominada Parcela número 2201508692_1_1_1, antes Parcela número 62-E, del Lugar de Arenoso, Sección Matanzas, Municipio de Puñal, Provincia de Santiago, sometió a la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Norte, por intermedio del el Agrimensor Yrving Nestor Geraldo Gómez, el proceso de subdivisión de la parcela antes descrita. **(b)** La Parcela antes descrita colinda al Norte con la Parcela 62-E (Resto), al Sur Parcela 2201508692_1_2, al Este Parcela 62-G (Resto), y al Oeste Parcela 62-E (Resto). **(c)** La Parcela antes descrita, en conjunto con las parcelas identificadas de la siguiente manera: (1) Parcela 62-E; (2) Parcela número 2201508692_1_1_1; (3) Parcela número 62-G, Designación Catastral número 312457549456; y (4) Parcela número 312457838310; suman una extensión superficial de 255,350.41 Mts² y dentro de las mismas se encuentran dos (2) lagunas. **(d)** Las lagunas y el humedal que se han desarrollado dentro de los terrenos propiedad del Caribbean Industrial Park ocupan un área de 72,956.08 Mts². **(e)** El Ministerio de Medio Ambiente se ha mantenido vigilante, actuante y protector de las lagunas y de los humedales que se han formado en la zona, ya que los mismos representan un área natural que debe ser cuidada y protegida. **(f)** La conservación, el uso y aprovechamiento de los recursos naturales se encuentran regulados por la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales Número 64-00, así como por las disposiciones y normas emitidas por la autoridad competente conforme a esta ley".

SEGUNDO: El Caribbean Industrial Park, con aquiescencia y reconocimiento del Ministerio de medio Ambiente y Recursos Naturales, ha decidido prometer en donación, con el fin proteger dos (2) cuerpos de agua y la creación de un parque para proteger las corrientes fluviales subterráneas dentro de los inmuebles de su propiedad antes mencionados, una extensión superficial de 72,956.08Mts², con un acceso o servidumbre de paso de una extensión de 1,162.66Mts² para un total de 73,605.51Mts², los cuales afectan y se distribuyen de la siguiente manera y proporción, a saber: (a) una porción de 23,989.33 Mts² dentro del inmueble descrito catastralmente como Parcela 62-E designación catastral número 2201508692_1_1_1, del Distrito Catastral número ocho (8), con una extensión superficial 58,497.95 Mts², del municipio de Santiago, provincia Santiago. (b) una porción de 18,063.01 Mts² dentro del inmueble descrito catastralmente con el número 312457549456, del Distrito Catastral número ocho (8), con una extensión superficial de 109,285.81 Mts², municipio de Santiago, provincia de Santiago; (c) una porción de 15,118.78 Mts² dentro del inmueble descrito catastralmente como Parcela 62-G del Distrito Catastral número ocho (8), con una extensión superficial de 40,689.02 Mts², municipio de Santiago, provincial de Santiago; (d) una porción de 15,271.73 Mts² dentro del inmueble descrito catastralmente con el número 312457838310, del Distrito Catastral número ocho (8), con una extensión superficial de 46,877.63 Mts², municipio Santiago, provincia de Santiago; (e) una porción, que constituye una servidumbre de paso de 1,162.66 Mts² dentro del inmueble descrito catastralmente con el número 312457838310, del Distrito Catastral número ocho (8), con una extensión superficial de 46,877.63 Mts², municipio Santiago, provincia de Santiago. **TERCERO:** A los fines de reconocer y aprobar lo antes descrito las partes acuerdan que es parte integral del presente acuerdo el plano individual que destaca y señalan las áreas del parque y las lagunas que sea han desarrollado dentro de los inmuebles propiedad del Caribbean Industrial Park. **CUARTO:** Los comparecientes reconocen que la documentación legal requerida a los fines de lugar será firmada por ambas instituciones una vez Caribbean Industrial Park subsane la obligación económica contraída con la entidad bancaria Popular Bank, consistente en una hipoteca en primer rango, sobre los referidos terrenos. **QUINTO:** Del mismo modo, los comparecientes manifiestan que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales tendrá posesión y ocupación conjunta e inmediata, de los terrenos, no obstante, a los fines de desarrollar un parque ecológico integral de carácter mixto, donde se puede observar la conservación y preservación del área y/o de las franjas de la laguna, ornamentando y adecuado dicho espacio para la preservación de la flora y la fauna que se desarrollan en el área. **SEXTO:** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales se constituye como el guardián de las partes separadas y señaladas en el numeral Segundo del presente acto. **SÉPTIMO:** Los comparecientes reconocen y acuerdan que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales da aquiescencia en todas sus partes al proceso de subdivisión de la parcela identificada mediante la designación catastral de origen número 2201508692_1_1_1, y cuya de designación catastral temporal responde a la Parcela 2201508692_1_1_1, del Distrito Catastral número ocho (8), del Lugar de Arenoso, Sección Matanzas, Provincia Santiago, cuya referencia responde a la zona franca de matanzas, conforme lo establecido en el Plano Individual, sometido por el Agrimensor Yrving Nestor Geraldo Gómez, Codia número 6167, anexo al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo. **OCTAVO:** Por medio del presente acto el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aprueba y emite su consentimiento en procesos técnicos deslinde, refundición y subdivisión de los inmuebles descrito y/o mencionados en el presente acto, siempre que en dicho proceso se reconozca y aprueben las áreas acordadas en el presente documento. **NOVENO:** En consecuencia, de la aprobación del proceso de subdivisión las partes reconocen y acuerdan que se priorizará las áreas de producción de agua, conservación y aprovechamiento forestal, entre otros, garantizando una franja de protección en ambos márgenes de la laguna. **DÉCIMO:** Del mismo modo, las Partes reconocen y acuerdan que en vista de que de los perímetros de la propiedad han sido previamente marcados, precedente a la formación de la laguna y conforme a los permisos para la instalación y formación del parque de zona franca industrial, se respetará la verja perimetral ya establecida y se compensará los metros con la protección y conservación de una franja más amplia sobre los márgenes



establecidos, en los lugares permitidos. **DÉCIMO PRIMERO:** El Caribbean Industrial Park autoriza al Departamento de Mensuras Catastrales, al Registrador de Títulos de Santiago y/o a cualquier otro organismo competente a emitir un certificado de título, individual, por las porciones de terreno señaladas en el numeral segundo del presente acto. Esto así con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el literal segundo del presente acto, una vez se haya cumplido el compromiso contraído con el Popular Bank. **ME DECLARAN** los comparecientes, que, para la ejecución del presente acto, eligen domicilio en los suyos anteriormente indicados. LEIDO el presente acto, por el Notario infrascrito a los comparecientes, declaran aprobarlo en todas sus partes, en fe de lo cual lo firman, junto al infrascrito Notario, al pie de la única hoja de que consta, de todo lo cual DOY FE Y CERTIFICO. -----

FIRMADOS: Doctor Priamo Arcadio Rodríguez Castillo, en su calidad de presidente de la sociedad Caribbean Industrial Park De La República Dominicana; y, Licenciado Francisco Domínguez Brito, en su calidad de Ministro del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana, comparecientes; Lic. Pedro R. Borrell M., Notario actuante.

Registrado bajo el No. 069, Folio 359 del libro 447, de Actos Civiles, Derecho RD\$200.00, Santiago 09 de Enero del 2018. CONTROLADO EL TESORERO MUNICIPAL. DIRECTOR DE REGISTRO.-FIRMA ILEGIBLE.

Así costa en la escritura matriz a que me remito del protocolo del año 2017 a mi cargo, y a mi solicitud de parte interesada, expido la presente segunda copia certificada que consta de tres (3) hojas, escrita a computadora, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).



Lic. Pedro R. Borrell M.
Notario Público

FOLIO NUMERO 4



ACTO DE APOORTE CONDICIONADO DE INMUEBLE

ACTO NÚMERO 4/2017. En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). Por ante mí LIC. PEDRO R. BORRELL M., Abogado Notario Público de los números para el Municipio de Santiago, República Dominicana, debidamente inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios de la República Dominicana, bajo el número (2500), con estudio profesional abierto en la calle Mella, número sesenta y dos (62), esquina General Cabrera, apartamento número ocho (8), Tercera planta, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago; comparecen los señores: **PRIAMO ARCADIO RODRIGUEZ CASTILLO**, de nacionalidad dominicana, según me declara, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral número 031-0032925-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, quien actúa en calidad de presidente de la sociedad **CARIBBEAN INDUSTRIAL PARK DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.S.**, institución organizada y existente de conformidad con la Leyes de la República Dominicana, con su domicilio social principal en la Avenida Hispanoamericana, Sección Matanza, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia del mismo nombre, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 1-02-33441-2; y de la otra parte, el Licenciado **FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO**, funcionario público, debidamente nombrado mediante Decreto Número 201-16, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), de nacionalidad dominicano, mayor de edad, portador y titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 031-0191086-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien actúa en su calidad de Ministro, en representación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, de conformidad con la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales Número 64-00, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil (2000); con su domicilio principal en el Piso Cuarto del edificio que aloja las oficinas del Ministerio ubicado en la Avenida Cayetano Germosén Esquina Gregorio Luperón, sector El Pedregal, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; y **ME DECLARAN** que el motivo de su comparecencia es el siguiente: **PRIMERO**: Establecer y poner en conocimiento que (a) Caribbean Industrial Park, en su calidad de propietario y titular de derechos de la Parcela identificada mediante la designación catastral de origen denominada Parcela número 2201508692_1_1_1, antes Parcela número 62-E, del Lugar de Arenoso, Sección Matanzas, Municipio de Puñal, Provincia de Santiago, sometió a la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Norte, por intermedio del el Agrimensor Yrving Nestor Geraldo Gómez, el proceso de subdivisión de la parcela antes descrita. (b) La Parcela antes descrita colinda al Norte con la Parcela 62-E (Resto), al Sur Parcela 2201508692_1_2, al Este Parcela 62-G (Resto), y al Oeste Parcela 62-E (Resto). (c) La Parcela antes descrita, en conjunto con las parcelas identificadas de la siguiente manera: (1) Parcela 62-E; (2) Parcela número 2201508692_1_1_1; (3) Parcela número 62-G, Designación Catastral número 312457549456; y (4) Parcela número 312457838310; suman una extensión superficial de 255,350.41 Mts² y dentro de las mismas se encuentran dos (2) lagunas. (d) Las lagunas y el humedal que se han desarrollado dentro de los terrenos propiedad del Caribbean Industrial Park ocupan un área de 72,956.08 Mts². (e) El Ministerio de Medio Ambiente se ha mantenido vigilante, actuante y protector de las lagunas y de los humedales que se han formado en la zona, ya que los mismos representan un área natural que debe ser cuidada y protegida. (f) La conservación, el uso y aprovechamiento de los recursos naturales se encuentran regulados por la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales Número 64-00, así como por las disposiciones y normas emitidas por la autoridad competente conforme a esta ley". **SEGUNDO**: El Caribbean Industrial Park, con aquiescencia y reconocimiento del Ministerio de medio Ambiente y Recursos Naturales, ha decidido prometer en donación, con el fin proteger dos (2) cuerpos de agua y la creación de un parque para proteger las corrientes fluviales subterráneas dentro de los inmuebles de su



propiedad antes mencionados, una extensión superficial de 72,956.08Mts², con un acceso o servidumbre de paso de una extensión de 1,162.66Mts² para un total de 73,805.51Mts², los cuales afectan y se distribuyen de la siguiente manera y proporción, a saber: (a) una porción de 23,989.33 Mts² dentro del inmueble descrito catastralmente como Parcela 62-E designación catastral número 2201508692_1_1_1, del Distrito Catastral número ocho (8), con una extensión superficial 58,497.95 Mts², del municipio de Santiago, provincia Santiago. (b) una porción de 18,063.01 Mts² dentro del inmueble descrito catastralmente con el número 312457549456, del Distrito Catastral número ocho (8), con una extensión superficial de 109,285.81 Mts², municipio de Santiago, provincia de Santiago; (c) una porción de 15,118.78 Mts² dentro del inmueble descrito catastralmente como Parcela 62-G del Distrito Catastral número ocho (8), con una extensión superficial de 40,689.02 Mts², municipio de Santiago, provincial de Santiago; (d) una porción de 15,271.73 Mts² dentro del inmueble descrito catastralmente con el número 312457838310, del Distrito Catastral número ocho (8), con una extensión superficial de 46,877.63 Mts², municipio Santiago, provincia de Santiago; (e) una porción, que constituye una servidumbre de paso de 1,162.66 Mts² dentro del inmueble descrito catastralmente con el número 312457838310, del Distrito Catastral número ocho (8), con una extensión superficial de 46,877.63 Mts², municipio Santiago, provincia de Santiago. **TERCERO:** A los fines de reconocer y aprobar lo antes descrito las partes acuerdan que es parte integral del presente acuerdo el plano individual que destaca y señalas las áreas del parque y las lagunas que sea han desarrollado dentro de los inmuebles propiedad del Caribbean Industrial Park. **CUARTO:** Los comparecientes reconocen que la documentación legal requerida a los fines de lugar será firmada por ambas instituciones una vez Caribbean Industrial Park subsane la obligación económica contraída con la entidad bancaria Popular Bank, consistente en una hipoteca en primer rango, sobre los referidos terrenos. **QUINTO:** Del mismo modo, los comparecientes manifiestan que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales tendrá posesión y ocupación conjunta e inmediata, de los terrenos, no obstante, a los fines de desarrollar un parque ecológico integral de carácter mixto, donde se puede observar la conservación y preservación del área y/o de las franjas de la laguna, ornamentando y adecuado dicho espacio para la preservación de la flora y la fauna que se desarrollan en el área. **SEXTO:** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales se constituye como el guardián de las partes separadas y señaladas en el numeral Segundo del presente acto. **SÉPTIMO:** Los comparecientes reconocen y acuerdan que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales da aquiescencia en todas sus partes al proceso de subdivisión de la parcela identificada mediante la designación catastral de origen número 2201508692_1_1_1, y cuya de designación catastral temporal responde a la Parcela 2201508692_1_1_1, del Distrito Catastral número ocho (8), del Lugar de Arenoso, Sección Matanzas, Provincia Santiago, cuya referencia responde a la zona franca de matanzas, conforme lo establecido en el Plano Individual, sometido por el Agrimensor Yrving Nestor Geraldo Gómez, Codia número 6167, anexo al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo. **OCTAVO:** Por medio del presente acto el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aprueba y emite su consentimiento en procesos técnicos deslinde, refundición y subdivisión de los inmuebles descrito y/o mencionados en el presente acto, siempre que en dicho proceso se reconozca y aprueben las áreas acordadas en el presente documento. **NOVENO:** En consecuencia, de la aprobación del proceso de subdivisión las partes reconocen y acuerdan que se priorizará las áreas de producción de agua, conservación y aprovechamiento forestal, entre otros, garantizando una franja de protección en

28

presente acto. Esto así con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el literal segundo del presente acto, una vez se haya cumplido el compromiso contraído con el Popular Bank. **ME DECLARAN** los comparecientes, que, para la ejecución del presente acto, eligen domicilio en los suyos anteriormente indicados. LEIDO el presente acto, por el Notario infrascrito a los comparecientes, declaran aprobarlo en todas sus partes, en fe de lo cual lo firman, junto al infrascrito Notario, al pie de la única hoja de que consta, de todo lo cual DOY FE Y CERTIFICO. -----


Por **CARIBBEAN INDUSTRIAL PARK
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.S.**



Dr. Priamo Arcadio Rodriguez Castillo



Por **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**



Lic. Francisco Dominguez Brito



Lic. Pedro R. Borrell M.
Notario Público



Registrado bajo el NO. 069 tomo 359
Libro 447 de Actos Civiles
Monto RDS 200.00
Santiago 09 de Enero de 2018
Controlado: 